

COMUNICADO RESOLUCIÓN DOGV DE 1 DE DICIEMBRE DE 2021 ACCESO A HOSTELERIA

En el día de hoy se ha publicado en el DOGV la RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la cual se publica la Resolución de 25 de noviembre de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerdan medidas en materia de salud pública respecto del acceso a determinados establecimientos en el ámbito de la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid19.

La norma establece la EXIGENCIA DE PRESENTACIÓN de certificado de vacunación, prueba diagnóstica o certificado de recuperación Covid-19, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, **para el acceso de las personas mayores de 12 años, incluida esta edad, al INTERIOR de los siguientes establecimientos:**

- a) Los establecimientos de hostelería y restauración abiertos a la pública concurrencia (salones de banquetes, restaurantes, bares, cafeterías...), cuya resolución de otorgamiento de licencia de apertura tenga un aforo superior a 50 personas.
- b) Los establecimientos y actividades de ocio y entretenimiento (discotecas, pubs, cibercafés, salas de baile...), cuya resolución de otorgamiento de licencia de apertura tenga un aforo superior a 50 personas.
- c) Los establecimientos y espacios dedicados a actividades recreativas y de azar (casinos, salas de bingo, salones de juego, salones recreativos de máquinas de azar...), en los que se preste servicio de restauración, independientemente de su aforo.
- d) Los establecimientos y centros hospitalarios, para las visitas.
- e) Los establecimientos residenciales del sistema público o privado de servicios sociales, para las visitas y personas ajenas a la institución.

Igualmente, se requerirá en los EVENTOS Y CELEBRACIONES (*) con concentración de personas y festivales de música que se celebren en espacios cerrados y en espacios al aire libre con asistencia de más de 500 personas y donde no sea factible el uso de mascarilla de forma permanente.

(*) Los banquetes (comidas de empresa, bodas y similares) están regulados según lo dispuesto en el apartado a).

ENTRADA EN VIGOR

La norma estará en VIGOR desde las 00:00 del 4 de diciembre de 2021 (madrugada de viernes 3 a sábado 4) hasta, si no se prorroga, las 23:59 del 2 de enero de 2022 (30 días naturales) .

TÉNGANLO EN CUENTA PORQUE TODA LA ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA EN INTERIOR A PARTIR DE LAS 0:00HS DE ESTA NOCHE ESTARÁ AFECTADA POR ESTA EXIGENCIA.

Afectación a los hoteles y alojamientos turísticos.

La norma exige el "pasaporte COVID" exclusivamente a los locales interiores de restauración de aforo superior a 50 personas, incluidos los de hoteles y alojamientos turísticos. Por tanto, sólo afecta a los huéspedes que accedan a los locales de restauración interiores de más de 50 comensales de aforo.

No se puede restringir a los clientes el alojamiento por no disponer el pasaporte COVID, ni el acceso a otras zonas comunes (piscinas, zonas deportivas, salones, etc.). Sólo a los espacios de hostelería.

La norma no aplica a terrazas de restauración (EN EXTERIORES A LOS LOCALES). Sólo aplica a locales interiores.

En cuanto a la afectación de la norma a los propios empleados, aunque la redacción de la norma no especifica si les afecta o no, el criterio expresado por las autoridades sanitarias es que sólo afecte a los clientes, que son los únicos que pueden retirarse la mascarilla para consumir en estos locales. Los empleados han de hacer uso de la mascarilla en todo momento.

Aforo de los locales de restauración.

Como hemos especificado, la norma sólo aplica a locales interiores de más de 50 personas de aforo, según conste en la licencia de apertura.

En caso de hoteles y alojamientos donde no dispongan de licencia independiente para los restaurantes, el aforo a tener en cuenta será el que conste en el plan de evacuación (documento obligatorio para hoteles).

Debe tenerse en cuenta que el aforo es un parámetro administrativo, que no se puede modificar a voluntad del establecimiento.

Sólo en caso de que no se disponga del aforo en la licencia de apertura ni en el plan de evacuación, se calculará para cada local en base a una densidad de ocupación de 2,5 m²/persona.

Recordamos que ES OBLIGATORIO EXIBIR EL AFORO MÁXIMO en el propio local.

Control de accesos: herramientas y recomendaciones.

La normativa establece que el titular / responsable de los establecimientos, locales y eventos afectados designará personal para controlar el acceso a personas de doce o más años de edad, comprobando que presentan, junto con el documento acreditativo de su identidad, cualquiera de los certificados previstos, en soporte digital o en soporte papel:

- Certificado de vacunación emitido por un servicio público de salud,
- Prueba diagnóstica negativa en relación con la COVID-19 realizada en las últimas 72 horas en el caso de las pruebas RT-PCR, y en las últimas 48 horas en el caso de los test de antígenos, ambos emitidos o por un servicio público de salud o por un laboratorio oficial autorizado (no valen auto test).
- Certificado de recuperación de la COVID-19 en los últimos seis meses después de un resultado positivo obtenido mediante una prueba diagnóstica considerada válida por la autoridad competente.

Cartel informativo.

Es obligatorio exponerlo a la entrada de los espacios de restauración donde se requiere. En los alojamientos donde se vaya a requerir en el check-in recomendamos exponerlo también en la recepción.

Debe exponerse el modelo OFICIAL (castellano / valenciano) y, si lo considera oportuno, el modelo en INGLÉS.

Aplicación móvil para verificación de certificados.

Esta herramienta permite verificar los certificados oficiales que integren un código QR y que contempla tanto los Certificados COVID digitales UE como los emitidos por la mayoría de países europeos (incluido Reino Unido) y otros no europeos (Israel, Marruecos, Panamá). No obstante, faltan países como Rusia, China, EEUU, etc.

Para su uso se debe instalar en un dispositivo móvil con cámara (mínimo iOS 13.0 o Android 5.0) y acceso a internet. También deberá asegurar su actualización periódica - la actual versión sólo está disponible en inglés o francés.

Una vez escaneado el código QR se seleccionará el país ESPAÑA para visualizar si el certificado es válido (verde) o no válido (rojo), y se cotejará el nombre del certificado con el documento de identidad de su portador para determinar si es la misma persona.

También conviene recordar que no se puede guardar registro del resultado del control del pasaporte a los clientes.

Régimen sancionador y recomendaciones en materia de seguridad.

Pendiente de su aprobación en el Pleno del Consell de esta mañana, las sanciones previstas son:

- Las personas que se nieguen a mostrar el certificado a los responsables del local se enfrentan a sanciones de entre 60 y 600 €
- Los locales que no exhiban el cartel informativo donde se requiera solicitar el certificado, sanciones entre 60 y 600 €
- Por no solicitar el pasaporte COVID, o permitir el acceso a clientes sin certificados válidos: sanciones al establecimiento de entre 601 y 30.000€.

Esperamos que esta información les sea de utilidad,

Atentamente,

ALILAB SALUD
LABORATORIOS ALILAB